



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 218-2011-MDM

Majes, 07 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Noviembre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 1370-2011-DOPYDC-SGDU-MDM, de fecha 18 de Octubre del 2011, emitido por la Jefatura de Obras Privadas y Defensa Civil, Proveído Nro. 810-2011-DEC-MDM, de fecha 02 de Noviembre del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Gestión Social y Comunal, Proveído Nro. 235-2011-SGPPYR-MDM, de fecha 04 de Noviembre del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Dictamen Nro. 205-2011-SGAJ/MDM, de fecha 04 de Noviembre del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el apoyo en calidad de donación a favor de Margarita Chulinquia Molina.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, Conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Artículo 9° expresa que es atribución del Concejo Municipal "...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública...", concordante con el artículo 64° de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Art. 73° en dichas materia de servicio social es "administrar, organizar y educar los programas de asistencia, protección y apoyo de la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, la Jefatura de Obras Privadas informa que se produjo un incendio en el domicilio de la señora Margarita Chulinquia Molina., incendio que arrasó con los ambientes de su domicilio, y en seres existentes el mismo que se verificó.

Que, el Sub. Gerente de Planificación Presupuestaria indica que existe disponibilidad Presupuestaria para la donación de bienes que serán destinados a sufragar los gastos en la atención del incendio de la señora Margarita Chulinquia Molina, los mismos que cuentan con la debida asignación.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, indicando que es procedente la donación de bienes muebles en calidad donación, sustentados por la Jefatura de Obras Privadas y Defensa Civil.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
 Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
Web: <http://www.munimajes.gob.pe> **E-mail:** munialcaldia@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, en sesión Ordinaria, con votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en donación a favor de Delfina Margarita Chulinquia Molina, consistente la adquisición de una canasta familiar, hasta por la suma de S/. 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de que puedan solventar los gastos por haberse incendiado su domicilio.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Jefatura de Obras Privadas y Defensa Civil a que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Jefatura de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás más áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



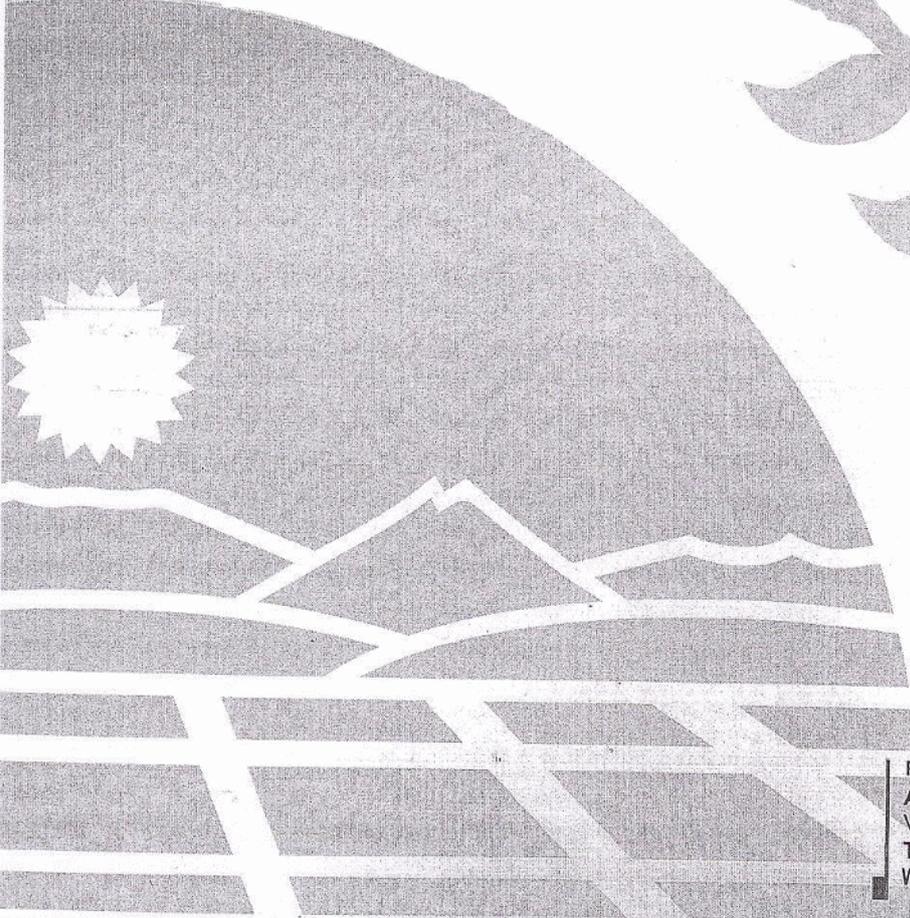
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA

[Signature]
 Sr. Elard Hurtado Retamozo
 ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
 CAYLLOMA - AREQUIPA
 SECRETARIA GENERAL
 Abog. Osvaldo Cortez Ibañez
 SECRETARIO GENERAL

MAJES



PALACIO MUNICIPAL
 Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
 Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
 Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784
 Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: munialcaldia@hotmail.com